

Publican Reglamento de Ley que establece licencia por fallecimiento de familiares del sector privado

Lima, viernes 12 de enero de 2024

Alerta Legal Laboral

Mediante Decreto Supremo N° 013-2023-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de diciembre de 2023, se publicó el Reglamento de la Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el sector privado, aprobada por la Ley N° 31602 (en adelante, el “Reglamento”).

| | Ley N° 31602 | Reglamento |
|-------------------------|--|--|
| Duración de la Licencia | La licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos es otorgada por un plazo de cinco (5) días calendario. | La licencia en mención es concedida con goce de haber. |
| Término de la distancia | Cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico distinto a aquel en el cual se ubica el centro laboral, la licencia se extiende hasta por el término de la distancia | Para efectos del término de la distancia, que implica considerar dentro de la licencia los días adicionales del desplazamiento del trabajador, se debe tomar de referencia el Cuadro General de Términos de la Distancia aprobado mediante Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ o norma que la sustituya. |
| Entrada en vigencia | 06 de noviembre de 2022 | 25 de diciembre de 2023 |

¿Cómo se tramita la licencia?

- El Reglamento precisa que, para el goce de la licencia, el trabajador debe solicitar al empleador su otorgamiento a través de una comunicación en la que se indique que se encuentra habilitado para solicitarla, la fecha de inicio y su duración.
- Al finalizar la licencia, el trabajador debe presentar la documentación sustentatoria que acredita el vínculo con el familiar fallecido. En el caso de la extensión de la licencia por el término de la distancia, adicionalmente el trabajador debe acreditar que el fallecimiento se produjo en un lugar geográfico distinto al del centro de trabajo. Si esto último no fuera posible, el trabajador debe presentar una declaración jurada en la que se indique el lugar donde falleció el familiar.
- En cualquier escenario, el Reglamento dispone que el empleador puede fiscalizar el uso apropiado de la licencia, atendiendo a su finalidad, para lo cual el trabajador debe prestar la debida colaboración.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Ricardo Herrera (rherrera@munizlaw.com) o Rocío Saux (rsaux@munizlaw.com).